



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

**Órgano Gestor:** Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias

**Unidad Administrativa:** Intervención

**Expediente Nº:** 14911/2021

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022

En relación con el Expediente sobre **Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio 2022**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y 18.1.e) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se emite el siguiente

#### INFORME DE INTERVENCIÓN (INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO)

##### PRIMERO.- NORMATIVA BÁSICA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

La normativa básica que regula el procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto de las Entidades Locales, o que tiene incidencia fundamental en los documentos que al mismo se incorporan está constituida por las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) y Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL)

Conforme a esta normativa, el procedimiento de aprobación de los Presupuestos Generales de las Entidades Locales viene regulado, esencialmente, por los artículos 167 a 170 del TRLRHL, siendo, resumidamente, el siguiente:

1. Formación por el Presidente de la Corporación (con la asistencia de la Intervención y la Secretaría, a efectos procedimentales y formales, no materiales) y remisión, informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

aprobación, enmienda o devolución .

2. Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación (mayoría simple).
3. Exposición al público, previo anuncio en el BOP por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
4. En caso de presentación de reclamaciones, el Pleno dispone del plazo de un mes para su resolución. De no existir reclamaciones, el presupuesto inicial se considerará definitivamente aprobado (la aprobación definitiva debe realizarse antes del 31 de diciembre).
5. Publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva y del resumen por Capítulos, a partir de la cual el presupuesto entra en vigor. Así mismo, conjuntamente debe realizarse la publicación de:
  - a. Las Bases de Ejecución del Presupuesto (artículo 133 de la LMC)
  - b. La Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo (artículo 127 del TRRL)
6. Remisión de copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, lo cual se realiza a través de procedimientos electrónicos mediante los sistemas habilitados por dichas administraciones.

### **SEGUNDO.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL**

El contenido de los Presupuestos Generales de las Entidades Locales viene regulado, esencialmente, por los artículos 162 a 170 del TRLRHL, así como por los artículos 2 a 23 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril. En dicha regulación se establece, de forma resumida, como contenido del Presupuesto General el siguiente:

- Los Estados de Gastos, en los que se incluirán los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad.
- Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.
- Un anexo de los Planes de Inversión y sus Programas de Financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueda formular el Municipio.

Formado el Presupuesto por su Presidente, en los términos indicados en los párrafos anteriores, para su elevación al Pleno deberá unirse, además, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente
- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior.





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Avance de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales, conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.
- Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

A estos efectos, el Proyecto de Presupuesto General, que se presenta nivelado en gastos e ingresos por un importe total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (46.596.000,00) EUROS** y, en consecuencia, sin déficit inicial, conforme dispone el número 4 del artículo 165 del TRLRHL y en el artículo 11 de la LOEPSF, consta de los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias.
2. Bases de Ejecución.
3. Anexo de Personal, diferenciándose los siguientes:
  - a. Altos Cargos y Personal Eventual
  - b. Personal Funcionario
  - c. Personal Laboral
4. Estado de la Deuda
5. Plan de Inversiones y Financiación referido al ejercicio corriente (la Corporación no ha considerado, con carácter general, la formación de los planes y programas de inversión y financiación referidos a un período de cuatro años).
6. Estado de Ingresos
7. Estado de Gastos (Clasificación por Programas)
8. Estado de Gastos (Clasificación Económica)

### Otros Anexos:

1. Subvenciones (Concurrencia y Nominativas)
2. Decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2019.
3. Avance de la Liquidación del Presupuesto de 2020, elaborado por la Intervención.
4. Beneficios Fiscales en Tributos Locales

Por otro lado, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- No se incluye el Anexo correspondiente a los Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Gasto Social, puesto que, tras el requerimiento formulado al Área de Bienestar y Promoción Social, por dicha Área se ha contestado (verbalmente) que no existe ningún convenio firme de este tipo suscrito para el próximo ejercicio.





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Debe considerarse igualmente incorporado al expediente, como antecedente, el Plan Presupuestario a Medio Plazo (Período 2022-2024) aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 19/02/2021 (Expediente 2893/2021), así como el documento de Líneas Fundamentales del Presupuesto para el año 2022 aprobado por ese mismo órgano con fecha 13/08/2021 (Expediente 14572/2021).

En consecuencia, el Presupuesto formado se acompaña, esencialmente, de la documentación prevista en los artículos 162 a 170 del TRLRHL, así como en los artículos 2 a 23 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

### **TERCERO.- MARCO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la LOEPSF, la elaboración de los Presupuestos debe realizarse en un marco de estabilidad presupuestaria, que requiere, esencialmente, el mantenimiento de una situación de equilibrio o superávit estructural en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), así como el cumplimiento de la Regla de Gasto, que implica que el denominado gasto computable no puede superar la tasa de referencia que se establezca por el Gobierno de la Nación.

Sin embargo, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid19, desde el año 2020 se han adoptado diversos acuerdos que suponen la suspensión temporal de esta reglamentación para el período 2021-2023 y que pueden resumirse en las siguientes:

- Los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto son inaplicables en ese período (así como en la referencia a estos ejercicios).
- No se exigirá la presentación y aprobación de Planes Económico-Financieros, considerándose superados los planes ya aprobados.
- Sigue siendo de aplicación la obligación legal (TRLRHL) de que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general se apruebe sin déficit inicial.
- La suspensión no afecta tampoco a las obligaciones de pago a proveedores ni al cumplimiento de las obligaciones de transparencia y suministro de información.
- Se mantiene vigente la obligación de destinar el superávit a atender las obligaciones de la Cuenta 413, pero, por el contrario, queda suspendida la obligación de destinar los ingresos por encima de lo previsto a reducir deuda pública ni a destinar dicho superávit a las denominadas Inversiones Financieramente Sostenibles.
- Por último, se mantiene en su totalidad el régimen de endeudamiento de las Entidades Locales establecido por el TRLRHL y en la normativa complementaria.

En consecuencia, a diferencia de los Presupuestos tramitados desde la entrada en vigor de la LOEPSF, en el presente no se analiza el cumplimiento de los requisitos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, al no tener virtualidad alguna.

Por otro lado, la suspensión de estas denominadas “Reglas Fiscales” de la LOEPSF implica que el Ayuntamiento, podría acudir a la financiación de parte de sus inversiones mediante la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se derivase, en su caso, de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio corriente, en vez de utilizar el Préstamo como fuente de financiación (previsto en el Capítulo 9 del Estado de Ingresos y que es objeto de análisis en apartado concreto del presente informe). Si bien ello, como se ha dicho, dependerá de los datos que se deriven de la Liquidación.





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

### CUARTO.- EVALUACIÓN Y PREVISIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS (CORRIENTE)

Se considera que, en general, las **bases utilizadas para la evaluación y previsión de los ingresos** presupuestados responden al rendimiento potencial real que pueden producir las diferentes figuras tributarias establecidas por las correspondientes Ordenanzas y por las Transferencias Corrientes que constituyen el marco financiero principal de la Corporación, basado todo ello en el comportamiento que cabe esperar de cada uno de los conceptos, según los antecedentes de los anteriores ejercicios y del resto de antecedentes obrantes hasta la fecha.

Seguidamente se exponen las bases y criterios utilizados para la cuantificación de las principales previsiones de ingresos de carácter corriente (Capítulos I a V) consignadas en el Proyecto de Presupuesto y tomando a la contabilidad municipal como principal referencia para su evaluación:

CONCEPTO	Media DR 2018-2020	Previsión DR 2021	Consignación 2022	Observaciones
<b>Capítulo I</b>				
I.B.I. Rústica	79.089,17	75.000,00	75.000,00	Padrón 2021: 74.620,17 €
I.B.I. Urbana	6.944.082,83	7.200.000,00	7.200.000,00	Padrón 2021: 7.066.617,04 €
I.V.T.M.	1.517.491,12	1.600.000,00	1.600.000,00	Padrón 2021: 1.757.103,58 € Reducción del 2,5% para 2022
I.I.V.T.N.U.	357.542,59	440.000,00	400.000,00	Se ha previsto la aprobación de la norma que regule el cálculo de este Impuesto.
I.A.E.	402.822,70	400.000,00	400.000,00	Padrón 2021: 299.814,65 Aparte, Cuotas Nacionales y Provinciales
<b>Capítulo II</b>				
I.C.I.O.	123.531,98	40.000,00	100.000,00	-----
R.E.F. (AIEM)	604.453,36	516.000,00	520.000,00	2021: Enero-Julio: 43.000 €/mes.
R.E.F. (IGIC)	5.191.401,38	4.668.000,00	4.700.000,00	2021: Enero-Julio: 389.000 €/mes.
R.E.F. (I.G.T.E.)	386.654,35	450.000,00	400.000,00	-----
<b>Capítulo III</b>				
Tasa Agua	3.828.398,84	4.100.000,00	4.100.000,00	Media 2021: 680.000 €/bim.
T. Alcantarillado	0,00	0,00	1.000,00	Sin datos
T. Basuras	2.195.820,17	2.400.000,00	2.400.000,00	Padrón 2021: 2.254.088,19 €
T. Cementerio	93.489,61	100.000,00	100.000,00	-----
T. Lic. Urbanist.	44.864,89	40.000,00	40.000,00	-----
T. Exp. Doctos.	23.886,09	15.000,00	15.000,00	-----
T. Entrada Veh.	349.314,24	340.000,00	340.000,00	Padrón 2021: 323.555,40 €
T. Empresas Ss.	256.650,99	250.000,00	250.000,00	-----
Telefónica	174.000,20	150.000,00	150.000,00	-----
PP Esc. Música	207.055,37	150.000,00	150.000,00	-----
Multas Tráfico	160.771,34	150.000,00	150.000,00	-----
Recargo Apremio	184.773,61	180.000,00	180.000,00	-----
Intereses Demora	11.004,88	90.000,00	90.000,00	-----
<b>Capítulo IV</b>				
Part. T. Estado	8.567.795,32	8.610.000,00	8.567.795,32	2021: 730.737,05 €/mes





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

				Liquid. negativa a condonar
Compens. IAE	492.132,74	590.000,00	492.132,74	2021: 40.501,73 €/mes Cuotas Nacionales: 100.000 € (estimación)
Fondo C.F.M.	5.052.478,35	4.905.000,00	5.052.478,35	2021: 1.716.788,93 € (35%)
<b>Capítulo V</b>				
Arrendamientos	46.833,41	62.000,00	45.000,00	En 2020: Anticipos de rentas
Concesiones	33.921,90	12.700,00	12.000,00	-----
Aguas Propias	601.264,65	558.000,00	560.000,00	2021: 91.000 €/bimestre

Por otro lado, en relación con el resto de las previsiones del Capítulo IV relativas a ingresos procedentes de otras Administraciones para la financiación de servicios que no son, en su totalidad, competencia directa y propia de este Ayuntamiento, su cálculo se ha basado en la evolución de este tipo de subvenciones en los últimos años, ante la citada ausencia, por lo general, de convenios o acuerdos que garanticen tales aportaciones para el próximo ejercicio. Ello afecta, principalmente, a las aportaciones de los siguientes programas:

Denominación del Proyecto o Programa	Consignación en 2021	
	Subconcepto	Importe
Plan Concertado de Servicios Sociales (*)	450.02	700.000,00
Plan de Prevención de Infancia y Familia (*)	450.03	105.500,00
Servicios de Día (*)	450.04	57.000,00
Plan de Empleo Social (*)	451.50	750.000,00
Huerto Ocupacional Camino de Chasna (**)	461.20	267.200,00
Residencia Geriátrica (**)	461.22	850.000,00
Escuela de Música y Danza (*)	461.30	70.000,00

(\*) Consignación basada en datos reales de la contabilidad municipal

(\*\*) Consignación basada en el Convenio plurianual suscrito

### QUINTO.- PREVISIÓN DE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO

En el Proyecto de Presupuesto presentado **se prevé la concertación de operación de crédito** para la financiación de inversiones, con las siguientes condiciones:

- **Importe:** 5.134.000,00
- **Plazo:** 10 años (9 de amortización y 1 de carencia)
- **Sistema Amortización:** Francés (cuotas constantes)
- **Tipo de Interés previsto:** Euribor + diferencial (6%, aproximadamente)

Ante la eventualidad (incierto, realmente) de que no se liquide el Presupuesto del año corriente con Remanente Líquido de Tesorería suficiente, se ha optado, teóricamente al menos, por esta fuente de financiación (a la que no se acude desde 2013), lo cual sería conforme respecto a la normativa recogida en el TRLRHL según se desprende de lo siguiente:

- La operación de crédito proyectada tiene como finalidad gastos de inversión, exclusivamente, por lo que el Ayuntamiento puede acudir a la contratación de préstamos o créditos a largo plazo para su financiación (artículo 49.2.b) TRLRHL).
- La concertación de la operación requiere el mantenimiento de un ahorro neto positivo





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

en los términos regulados por el artículo 53.1 del TRLRHL, y la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público (dotada de vigencia indefinida por la D.F. 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de P.G.E. para 2013), lo cual se cumple conforme al siguiente detalle (referencia a la Liquidación del Presupuesto de 2020, última practicada):

CONCEPTO	IMPORTE
A. DRN Capítulos 1 a 5 del estado de ingresos (+), según el siguiente desglose:	35.084.526,98
• Derechos Brutos (+)	40.173.893,11
• 50% Fondo Canario (-)	2.670.323,81
• Otros Ingresos Afectados (-) (subconceptos 421.00, 450.02, 450.03, 450.04, 450.80, 451.50, 461.20, 461.22, 461.30 461.80)	2.419.042,33
B. Obligaciones Reconocidas Capítulos 1, 2 y 4 de Gastos (-), según el siguiente detalle:	32.783.198,21
• Obligaciones Reconocidas Totales (+)	36.680.692,70
• O.R. financiadas con R.L.T. (-)	3.897.494,49
C. Anualidad teórica aproximada (-)	679.068,18
• Préstamos vigentes	0,00
• Operación proyectada	679.068,18
<b>AHORRO NETO</b>	<b>1.622.260,59</b>

- La concertación de la operación no requiere autorización previa del órgano que tenga atribuida la tutela de las Entidades Locales Canarias (Ministerio de Hacienda) al no superar el capital vivo de las operaciones (sin incluir los saldos a reintegrar por liquidaciones negativas de la P.T.E.) el 75% de los ingresos corrientes liquidados (D.A. 14ª del Real Decreto Ley 20/2011).

En cualquier caso, como se ha indicado más arriba, la suspensión de las denominadas “Reglas Fiscales” de la LOEPSF implica que el Ayuntamiento podrá sustituir la concertación de la operación de Préstamo por la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales en la financiación de las inversiones. De hecho, en la práctica (al igual que en el presente ejercicio) esto es lo que probablemente vaya a suceder (aunque dependerá de la Liquidación del Presupuesto), puesto que, además, sólo se ha consignado crédito para financiar los gastos del eventual préstamo con vigencia en el último cuatrimestre del año.

### **SEXTO.- ESTADO DE GASTOS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EXIGIBLES**

En el **Estado de Gastos del Presupuesto** se estima que se han consignado los créditos necesarios y suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad (especialmente las derivadas de la deuda pública y gastos de personal, como gastos preferentes) y los gastos de funcionamiento de los servicios, así como para cumplir con las obligaciones derivadas de la ejecución de los proyectos de gasto comprometidos, nivelándose el Presupuesto en función de los gastos no obligatorios previstos por la Corporación, tanto en lo que se refiere a ayudas, subvenciones y otras prestaciones, como para la realización de actividades no derivadas del cumplimiento de servicios esenciales.





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

En este sentido, el Proyecto de Presupuesto mantiene, en general, el mismo nivel de gasto relacionado con competencias que, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, pueden incluirse entre las denominadas competencias “*ni propias ni por delegación*” y cuyo ejercicio requiere el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en el artículo 7 de dicha Ley, al haberse entendido que el Ayuntamiento puede continuar con su prestación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y el acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Canarias. A estos efectos, no es objeto del presente informe económico-financiero la valoración, con carácter previo, del cumplimiento de dichos requisitos, entendiéndose que el ejercicio de estas competencias por parte del Ayuntamiento debe ajustarse a las normas legales que le son de aplicación.

Por otro lado, debe indicarse que, mediante circularización remitida a las Jefaturas de Servicio y de Área, así como a las principales áreas gestoras municipales, se solicitó información en relación con la existencia de gasto de algún tipo que debiera considerarse comprometido y de obligatoria consignación en el Presupuesto, sin que, con carácter general (con contadas excepciones: Estadística e Informática), se haya recibido contestación respecto a la existencia de este tipo de gastos, por lo que el Presupuesto se ha redactado conforme a los antecedentes obrantes en esta Área.

Seguidamente se exponen las bases y criterios utilizados para la cuantificación de las consignaciones presupuestarias de los principales gastos ya comprometidos por el Ayuntamiento:

### **Capítulos 3 y 9 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública)**

El Capítulo 3º.- “*Gastos Financieros*”, similar en estructura al del ejercicio corriente, es calculado sobre la base de las tres siguientes consideraciones:

- La previsión de concertación de una operación de crédito para la financiación de inversiones, habiéndose incluido el crédito necesario para el gasto aplicable al presente ejercicio por el concepto de intereses de dicha operación (previéndose que la misma no será efectiva hasta, aproximadamente, el mes de septiembre).
- En segundo lugar, se minora en 195.000 euros el crédito destinado a intereses de demora, al no haberse liquidado el principal concepto previsto para esta finalidad en el ejercicio (demora en el pago de la facturación correspondiente al Servicio de Parques y Jardines) y no estar previsto ningún gasto nuevo por esta causa.
- Por último, se ha consignado un tercer crédito importante para hacer frente a las comisiones bancarias por saldos inmóviles y otros gastos financieros (coste de tramitación de cobros y pagos electrónicos).

Sin embargo, y a pesar de la previsión de la concertación de la citada operación de crédito, el Capítulo 9º.- “*Pasivos Financieros*” sólo presenta un crédito sin significación económica real, puesto que está previsto suscribir el préstamo con un año de carencia y, consecuentemente, durante este primer año no se devengarían costes de amortización.

### **Capítulo 1.- Gastos de Personal**

Para la cuantificación de los créditos de personal se ha tenido en cuenta la estructura e importes de las retribuciones aprobadas por el Pleno de la Corporación, habiéndose







## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

calculado las pagas extraordinarias del personal funcionario por el importe reducido (respecto a retribuciones básicas) establecido en las últimas Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE), además de las siguientes consideraciones adicionales:

- Se ha previsto un incremento general de retribuciones del 2% para todo el personal, conforme a la información conocida del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio. Evidentemente, si dicho acuerdo finalmente no se materializa, se generaría una economía por esta causa, representando el citado incremento total en torno a 200.000,00 euros, además de la Seguridad Social a cuenta de la Empresa.
- Con carácter general, se ha presupuestado la totalidad de las plazas de las Plantillas de Personal Funcionario y Laboral, incluidas las vacantes. Sin embargo, existen algunas plazas vacantes cuya cobertura no está prevista que se produzca en el próximo ejercicio y, por tanto, aunque se mantienen, no han sido presupuestadas, siendo éstas las siguientes:
  - En Personal Funcionario, 2 de los puestos de Oficial de la Policía Local, el puesto de Técnico de Grado Medio para Protocolo, 9 puestos (del total de 13) vacantes de Policía Local y 2 puestos de Auxiliar Administrativo, representado ello una disminución de consignación en torno a 575.000,00 euros (Seguridad Social, aparte).
  - En Personal Laboral, la plaza de Auxiliar Administrativo (vacante tras el procedimiento de promoción interna y funcionarización resuelto en 2021).
- Las Plantillas de Personal experimentan las siguientes modificaciones:
  - En Personal Funcionario:

Se crea una plaza de Técnico en Relaciones Laborales (A2) para el área de Recursos Humanos.

Se elimina una plaza de Administrativo (no cubierta tras el procedimiento de promoción interna resuelto en 2021), así como cinco de las plazas de Auxiliar Administrativo que fueron promocionadas (las otras dos plazas vacantes se mantienen para ubicar procesos de funcionarización o consolidación de empleo).
  - En Personal Laboral, no se crea ninguna plaza nueva, eliminándose, por no ser necesarias, las plazas no cubiertas de Telefonista, Notificador (1) y Profesor de Guitarra.
- Se ha previsto la totalidad del gasto correspondiente a nuevas ediciones de Planes de Empleo de carácter Social (con una aportación municipal de 800.000 euros), así como el mantenimiento de la aportación a otros Programas de Fomento del Empleo, cuyos créditos serán incrementados en función de las transferencias o subvenciones que se concedan a lo largo del ejercicio.
- Por último, figuran en el Presupuesto los créditos necesarios para hacer frente a los compromisos de ayudas y demás prestaciones derivadas de los Convenios suscritos con los representantes de los empleados públicos municipales.

### **Capítulo 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios**

Es en este Capítulo donde se concentran todas las contrataciones de Entidades Mercantiles





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

para la prestación de diversos servicios y suministros en relación con la actividad municipal, y para cuyo cálculo se han tenido en cuenta las bases y criterios de prudencia, destacando, por su importancia en el global del presupuesto, los siguientes principales contratos de este tipo (por orden de grupo de programa):

Servicio	Consignación	Observaciones
Seguridad	165.000,00	Anualidad según contrato adjudicado y previsión de incrementos (Humboldt y otros)
Retirada de Vehículos	25.000,00	Anualidad según contrato adjudicado
Saneamiento	725.000,00	Contrato por precios unitarios. Anualidad prevista por antecedentes de ejecución del contrato.
Agua	4.300.000,00	Contrato adjudicado por precios unitarios. Anualidad prevista por antecedentes de ejecución del contrato.
Depuración de Aguas	270.000,00	Coste según Convenio con el C.I.A.T. Cálculo basado en datos históricos.
Recogida de Basuras	1.640.000,00	Anualidad según última revisión de precios incrementada en función del IPC previsto.
Tratamiento Residuos Sólidos (PTEOR)	980.000,00	Cálculo basado en comunicación del Cabildo Insular
Limpieza Viaria	1.417.000,00	Anualidad según última revisión de precios incrementada en función del IPC previsto.
Alumbrado Público y Dependencias Mpales.	1.460.000,00	Anualidad del contrato vigente.
Jardines y Z. Verdes	1.387.500,00	Anualidad según presupuesto de licitación de la nueva contratación
Parques Infantiles y Zonas de Juego	105.000,00	Anualidad según contrato adjudicado más previsión por posible incremento de servicios.
Vigilancia Playas	125.000,00	Anualidad del contrato adjudicado en 2021
Talleres S. Sociales	130.000,00	Anualidad según contrato adjudicado.
Servicios de Día	226.000,00	Anualidad según contrato adjudicado
Ayuda a Domicilio	750.000,00	Previsión de contratación en 2022 tras resolución del contrato vigente en 2021 (insuficiente importe)
Gestión Residencia Geriátrica	850.000,00	Servicio financiado 100% por el IASS. Previsión de coste según Convenios suscritos
Activ. Extraescolares	207.000,00	Anualidad según contrato adjudicado
Arrendamientos Serv. Informáticos	75.000,00	Anualidades según contratos adjudicados en 2021
Arrendamientos Equipos Impresión	50.000,00	Anualidad según contrato adjudicado en 2021
Serv. de Admón. Electrónica	119.500,00	Anualidad según contrato adjudicado en 2021
Telefonía y Datos	170.000,00	Anualidad según contrato adjudicado más previsión por posible incremento de servicios.
Comunicaciones Postales	45.000,00	Contrato adjudicado por precios unitarios. Incremento (50%) previsto en 2022
Limpieza de Edificios	1.780.000,00	Anualidad vigente incrementada en función del IPC previsto. Incluye servicios Covid19 aprobados por el Pleno (sólo hasta junio)
Servicio de Obras y Mantenimiento	2.070.000,00	Anualidad (máxima) del contrato vigente.





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Recaudación	900.000,00	Cálculo basado en datos históricos.
-------------	------------	-------------------------------------

De igual forma, se han incluido los créditos previsiblemente suficientes, con arreglo a una evolución normal del gasto, correspondiente a otros gastos por servicios, suministros y otros de carácter ordinario, tales como Arrendamientos, Primas de Seguros, Publicidad, Suministro de Material de Oficina, Gastos Jurídicos y otros típicos necesarios para el funcionamiento de la Entidad y soportados, en su mayoría, por el correspondiente expediente de contratación.

Es de destacar que se elimina de este Capítulo la aportación municipal al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, pasando la misma al Capítulo 4 puesto que la cantidad que asume el Ayuntamiento no obedece a una prestación directa en base a un servicio realizado a dicha Entidad con un precio determinado y soportada documentalmente con factura o documento similar, sino que es una aportación global, calculada en función de diversos parámetros (población, superficie, etc.), encajando mejor en el citado Capítulo 4 conforme a lo preceptuado en la Orden EHA/3565/2008.

### **Capítulos 6.- Inversiones Reales y 7.- Transferencias de Capital**

En estos Capítulos se consigna la política inversora del Grupo de Gobierno (directa o a través de aportaciones a otras Entidades), reiterándose que por las diferentes áreas de gestión no se ha contestado a la solicitud de información previa remitida y, por tanto, no ha quedado sin incluir ningún gasto comprometido o de obligatoria consignación de los que se tengan antecedentes en esta Área. En cualquier caso, se indica lo siguiente:

- Aplicación 1511.600.00. Se deben considerar comprometidos 71.887,86 € del total de 500.000 € consignados, destinados a los gastos como consecuencia de las expropiaciones de terrenos aprobadas por el Ayuntamiento, y que resulta suficiente para asumir los dos expedientes plurianuales que están pendientes aún de cancelar, según el siguiente desglose:

Expropiación en TF21 Barroso: Anualidad de 48.078,86 (hasta 2022)

Expropiación en C/José Escobar: Anualidad 23.809,00 (hasta 2022)

- Aplicación 9421.761.00. En esta aplicación se incluyen las aportaciones municipales a los diferentes Planes de Obras y Servicios gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife y que, al día de la fecha, han sido asumidas en su totalidad en los ejercicios anteriores por lo que no resta ninguna aportación obligatoria que incluir en el Presupuesto.

### **Capítulo 8.- Activos Financieros**

Este Capítulo está vinculado estrictamente al Capítulo 8 del Estado de Ingresos, en los que se recogen, respectivamente, los Anticipos de Retribuciones al Personal y, correlativamente, la deuda que representan dichos anticipos a favor del Ayuntamiento. Se prevé con carácter inicial un crédito de 75.000,00 euros (igual a los ingresos que le sirven de contrapartida), para facilitar la gestión y disminuir en número de modificaciones presupuestarias por esta causa.

### **Otros Gastos (resto de Capítulos)**

Por último, respecto a otros gastos que han de considerarse previamente comprometidos





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

por el Ayuntamiento, se han incluido en el Presupuesto los siguientes que se consideran de importancia (y que necesitan alguna explicación por su variación respecto al año anterior):

- Artículo 20: Los gastos correspondientes a Arrendamientos de Inmuebles y Maquinaria conforme a los contratos vigentes en el ejercicio vigente y en los que la variación más significativa es la eliminación de la parte del crédito destinada al alquiler del local en la Calle de la Carrera del Escultor Estévez, ante la adquisición de dicho local por el Ayuntamiento. Así mismo, se ha imputado a este artículo el contrato relativo al aplicativo de Administración Electrónica, que hasta la fecha se venía aplicando al artículo 22.
- Artículo 21. Aunque no varía de artículo, se ha imputado al programa 1321 (Policía y Seguridad) el contrato relativo a la conexión y mantenimiento de Alarmas, que anteriormente se aplicaba al programa 9201 (Administración General).
- Artículo 22. Respecto a este artículo, se han trasladado al Capítulo 4 (como subvenciones) los gastos que hasta la fecha correspondían a los trabajos de gestión del Piso de Exclusión Social y Mediación Comunitaria (33.000 euros, en total).

Además, se han incluido algunos créditos nuevos, como el relativo a la contratación de los trabajos (asesoramiento y Pliegos) que deberán realizarse con carácter previo a la importante licitación de los servicios de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria cuyos contratos vencen a final de agosto del próximo ejercicio (80.000 euros), o, de menor importancia, el correspondiente a la contratación de los servicios de Control Financiero que deben realizarse con carácter obligatorio y para los que se necesita una especialización técnica (auditoría) con que no se cuenta en el Ayuntamiento.

- Artículo 23. Se ha previsto un incremento importante (27.500 euros) en el crédito destinado al abono de dietas por Tribunales de Selección de Personal, al entenderse que en el próximo ejercicio se realizarán las pruebas de consolidación y estabilización del personal interino municipal, así como otras (Policías) relativas a plazas vacantes.
- Capítulo 4. Se incorpora al Presupuesto un Anexo de Subvenciones en el que se detallan, entre otras, las subvenciones nominativas a conceder en el próximo ejercicio. A estos efectos, si bien ello se ajusta a la normativa en material de subvenciones, debe resaltarse que (exceptuando las correspondientes a ayudas sociales o becas de estudios) la gran mayoría de subvenciones a Entidades se conceden por este procedimiento de concesión directa nominativa, lo cual contradice lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones sobre tramitación de forma ordinaria mediante régimen de concurrencia competitiva.

El resto de gastos incluidos en el Presupuesto, hasta su nivelación efectiva (principalmente, Capítulos 2, 4 y 6), no están destinados al cumplimiento de servicios esenciales o, con carácter general, no se derivan de compromisos previos, según los antecedentes que obran en esta Área.

### **SÉPTIMO.- BASES DE EJECUCIÓN**

En el Proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio se incluyen las Bases de Ejecución (BEP) que experimentan una revisión no sustancial para la adaptación y mejora de los procedimientos de ejecución del gasto, así como otras variaciones de carácter técnico derivadas de la adaptación a las últimas modificaciones legislativas.





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

A estos efectos, debe informarse que, mediante circularización remitida a las Jefaturas de Servicio y de Área, se solicitó informe o propuesta en relación con la eventual introducción de modificaciones en el texto vigente de las Bases, habiéndose contestado únicamente por la Intervención y la Tesorería, incorporándose al texto de las Bases la mayor parte de las sugerencias formuladas.

En resumen, las principales modificaciones de las Bases afectan a las siguientes materias:

- Con carácter general, se han eliminado las referencias al régimen de fiscalización limitada previa en ingresos y gastos y al Reglamento de Control Interno Municipal.
- Artículo 6º. Se excluyen determinadas aplicaciones de las bolsas de vinculación, porque su integración en ellas puede distorsionar la gestión presupuestaria.
- Artículo 15º. Se elimina la firma de los titulares de los órganos gestores (concejalías delegadas) en los documentos contables, ya que dichos documentos se entienden acreditados mediante de los correspondientes actos administrativos de la fase de aprobación del gasto. Además, se concreta para mayor claridad la unidad administrativa (Intervención o Tesorería) a que corresponde el registro contable de las operaciones.
- Artículo 19º. Se concreta que la acreditación de que un tercero se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento se realizará a través de la documentación del Consorcio de Tributos, eliminando el trámite de incorporar un informe expreso de la Tesorería en cada expediente.
- Artículo 20º. Se regula en un último apartado 5 la posibilidad de tramitar ADO en los casos de que exista una A previa, mediante la anulación automática de esta fase. Ello mejora la tramitación de determinados expedientes, especialmente ayudas sociales y subvenciones.
- Artículo 22º. Se aclara en el apartado 3 que el informe de conformidad en contratos menores solo acredita que se trata de un precio normal, no excesivo respecto a las condiciones habituales de mercado, pero no el mejor precio obtenible. Por otro lado, la acreditación del preceptivo informe de la Secretaría en los contratos menores (conforme a la interpretación legal que se realiza por la Junta de Contratación del Estado) se remite al procedimiento que se establezca por dicho órgano.  
Por último, y en su apartado 6, se establece la obligación de tramitar los expedientes de aprobación de facturas mediante el cumplimiento de determinados requisitos para que se generen de forma automática las plantillas de documentos diseñadas al efecto y mejorar la gestión presupuestaria y los ratios de período medio de pago a proveedores.
- Artículo 24º. Se modifica la redacción de algunos apartados de este precepto, a sugerencia de la Tesorería, para aclarar y mejorar la norma que regula la ordenación y realización de pagos.
- Artículo 26ª. Se aclara que la no intervención previa de contratos menores, se aplica sólo a aquellos contratos que indubitadamente tienen dicha calificación, pero que en el caso de que exista un informe previo de la oficina gestora en el que se cuestione la aplicación de esta categoría, el expediente sí estará sometido a la previa intervención.
- Artículo 27. Se elimina como requisito indispensable (aunque no se prohíbe,





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

evidentemente, puesto que es recomendable) la adjudicación previa en contratos menores de servicios y suministros de más de 5.000 euros y una única factura, aunque se mantiene para los contratos menores de obras de más de 10.000 euros.

- Artículo 32º. Se establece (apartado 9) el importe de 1.000,00 euros como límite para la acreditación de pagos en metálico en la justificación de subvenciones (adaptando dicho límite a la normativa de aplicación). Por otro lado, se determina de forma más clara cómo se debe presentar la documentación acreditativa de los pagos que no se realicen en metálico (transferencias, cheques o tarjeta).

(No obstante, en relación con el citado artículo 32, así como el 32 Bis, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, debe indicarse la necesidad de aprobar una ordenanza general de subvenciones, ya que las Bases de Ejecución sólo fijan el marco de dicha ordenanza, pero no pueden contemplar la regulación de todos los aspectos jurídicos y materiales que afectan a las subvenciones).

- Artículo 35º. Se restringe la exigencia de la carta de pago acreditativa del depósito de garantía para los casos en que haya sido depositada en metálico.
- Artículos 40º, 41º y 46º. A sugerencia de la Tesorería, se modifica la redacción de algunos aspectos, especialmente en relación con la distribución de fondos en las cuentas abiertas por el Ayuntamiento, la eliminación de la referencia a las denominadas cajas especiales o el establecimiento de criterios para la determinación del orden de pagos (que se remite al correspondiente Plan de Disposición de Fondos).
- Artículo 42º. Se realiza una modificación sustancial de este artículo para la aclaración de las competencias y responsabilidades en la tramitación de los ingresos.
- Artículo 48º. Se aclara, en su apartado 10, que la tramitación del reconocimiento de la obligación de los documentos incluidos en la Cuenta 413 corresponde a cada una de las unidades gestoras del gasto.
- Artículo 52º. Se modifica el artículo para su adaptación a la eliminación de la fiscalización limitada de ingresos.
- El resto de modificaciones tienen carácter menor y, generalmente, obedecen simplemente a la mejora de la redacción del precepto.

### **OCTAVO.- ADECUACIÓN A DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN ANTERIOR**

Por último, puede compararse el documento de Presupuesto propuesto con los dos grandes instrumentos de planificación derivados de la LOEPSF, es decir, el Plan Presupuestario a Medio Plazo y las Líneas Fundamentales del Presupuesto, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local.

#### **A. Plan Presupuestario a Medio Plazo**

La Junta de Gobierno Local, en acuerdo adoptado el 19-02-2021 (Expediente 2893/2021), aprobó el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2022-2024, y que presenta las siguientes cifras comparativas con el Proyecto de Presupuesto del próximo ejercicio (a nivel de Capítulos de Ingresos):





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

ESTADO DE INGRESOS
--------------------





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Cap.	Denominación	Proyecto Presupuesto	Plan Pptario.	Diferencia	Desviación
1	Impuestos Directos	9.675.000,00	9.612.000,00	63.000,00	0,66%
2	Impuestos Indirectos	5.877.000,00	5.686.000,00	191.000,00	3,36%
3	Tasas, PP y otros ingresos	8.087.300,00	8.343.000,00	-255.700,00	-3,06%
4	Transferencias Corrientes	17.128.700,00	15.933.000,00	1.195.700,00	7,50%
5	Ingresos Patrimoniales	618.000,00	603.000,00	15.000,00	2,49%
6	Enajenación Inversiones	0,00	0,00	0,00	****
7	Transferencias Capital	1.000,00	0,00	1.000,00	****
8	Activos Financieros	75.000,00	50.000,00	25.000,00	50,00%
9	Pasivos Financieros	5.134.000,00	0,00	5.134.000,00	****
<b>TOTALES</b>		<b>45.596.000,00</b>	<b>40.227.000,00</b>	<b>6.369.000,00</b>	<b>15,83%</b>

La diferencia entre ambos documentos obedece a dos razones fundamentales:

- En el Plan Presupuestario no se previó la concertación de préstamo (lo que supone una diferencia de 5.134.000 euros)
- Los ingresos del Plan Presupuestario del Capítulo 4.- Transferencias Corrientes son muy prudentes en relación con las cifras del Proyecto de Presupuesto (una diferencia de 1.195.700 euros). A estos efectos, no ha de olvidarse que el Plan Presupuestario se realiza en marzo de 2021, en plena pandemia por la Covid19 y la situación exigía mayor prudencia que ahora.

### B. Líneas Fundamentales del Presupuesto

La Junta de Gobierno Local, en acuerdo adoptado el 13-08-2021 (Expediente 14572/2021), aprobó las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2022, y que presenta las siguientes cifras comparativas con el Proyecto de Presupuesto del próximo ejercicio (a nivel de Capítulos de Ingresos):

ESTADO DE INGRESOS					
Cap.	Denominación	Proyecto Presupuesto	Plan Pptario.	Diferencia	Desviación
1	Impuestos Directos	9.675.000,00	9.675.000,00	0,00	0,00%
2	Impuestos Indirectos	5.877.000,00	5.720.000,00	157.000,00	2,74%
3	Tasas, PP y otros ingresos	8.087.300,00	8.126.500,00	-39.200,00	-0,48%
4	Transferencias Corrientes	17.128.700,00	16.903.700,00	225.000,00	1,33%
5	Ingresos Patrimoniales	618.000,00	618.000,00	0,00	0,00%
6	Enajenación Inversiones	0,00	0,00	0,00	****
7	Transferencias Capital	1.000,00	1.000,00	0,00	****
8	Activos Financieros	75.000,00	50.000,00	25.000,00	50,00%
9	Pasivos Financieros	5.134.000,00	1.000,00	5.133.000,00	****
<b>TOTALES</b>		<b>45.596.000,00</b>	<b>41.095.200,00</b>	<b>5.500.800,00</b>	<b>13,39%</b>

La diferencia entre ambos documentos obedece a dos razones fundamentales:

- En las Líneas Fundamentales del Presupuesto no se previó la concertación de préstamo (lo que supone una diferencia de 5.134.000 euros)
- Los ingresos en las Líneas Fundamentales del Presupuesto correspondientes a los recursos del Bloque Canario de Financiación y Participación en Tributos del Estado







## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

son inferiores (383.000 euros) a los del Proyecto de Presupuesto, debido a que la información del Proyecto está más actualizada.

Lo que se informa a los efectos oportunos y para su incorporación al expediente de aprobación del Presupuesto General del Ejercicio 2022.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

